

un convenio y cuatro tratados precedentes de él, y que le son anexos, formando un solo todo indivisible. En el convenio se fijaron las bases para un arreglo general, y en los tratados se especificaron y desarrollaron.

El primero tiene por objeto el ajuste de las reclamaciones de los ciudadanos de cada uno de los dos países contra el Gobierno del otro; y para examinarlas, reconocerlas, liquidarlas y fallarlas, se establece una Comisión Mixta, que procederá conforme á las reglas que se le designen. En caso de que los Estados Unidos insistan en creerse exonerados de las obligaciones nacidas del art. 11 del tratado de Guadalupe, este punto se someterá al arbitraje de S. M. el Emperador de los franceses.

El segundo es relativo á un préstamo de siete millones, y una anticipación de derechos por valor de ocho, ganando los quince que forman el total, el rédito de cuatro por ciento al año. Tres millones se destinan al pago de las reclamaciones de los ciudadanos norteamericanos contra México. Cuatro millones servirán para amortizar la convención inglesa. Y los otros restantes se recibirán en Nueva York ó en México, para que el Gobierno los emplee en lo que estime conveniente. El préstamo se amortizará con el trece por ciento de los derechos de importación de todas las Aduanas Marítimas, y la anticipación con el veinte por ciento de los derechos de importación y exportación causados por las mercancías que conduzcan buques americanos.

El tercero es un arreglo postal encaminado á facilitar la conducción de la correspondencia y pasajeros por el Golfo de México. Los buques-correos podrán hacer el comercio de altura pero no el de cabotaje, y para el primero se sujetarán á todas las reglas fijadas por la Ordenanza de Aduanas. El Gobierno mexicano dará á la línea una subvención de ciento veinte mil pesos anuales. Se fija el porte de la correspondencia y se establece lo que ha de hacerse en tiempo de paz y guerra.

El cuarto declara libre por la frontera de ambas naciones, el comercio de los artículos que nominalmente se especifican. La duración de esta franquicia que se ha limitado á sólo cuatro años, servirá de ensayo experimental para conocer sus ventajas é inconvenientes, así como para modificar y aumentar en caso necesario, los renglones exceptuados del pago de derechos.

Si el convenio y los tratados referidos fueren ratificados, tendrá el Gobierno la satisfacción de haber consumado un arreglo, en que sin ceder un palmo del territorio nacional, sin consentir en cosa alguna indecorosa ó humillante para el país, y, en fin, sin perjudicar en lo más mínimo nuestra agricultura é industria, proporcionará á la República las grandes ventajas de aliviarla de dos deudas cuantiosas y apremiantes, de mejorar la situación de los fronterizos, de dar nuevo impulso y desarrollo al comercio exterior, de facilitar las comunicaciones con las naciones extranjeras, y de poner en manos del Gobierno recursos de consideración, que sirvan, no solamente para sacarlo de la posición crítica y angustiada en que se encuentra hace tanto tiempo, sino para dejarlo expedito y en disposición de formar un plan de hacienda bien combinado.

La falta de demarcación de la línea divisoria entre México y Guatemala, es causa de que con bastante frecuencia se susciten disputas entre los pueblos fronterizos de uno y otro país. Como ellas podrían á la larga envolver á ambos en dificultades de graves consecuencias, se ha tratado de evitarlas con la determinación de los límites, y al efecto, desde 1831 ha acreditado México sucesivamente diversas Legaciones en Guatemala. A la actual se le han dado las instrucciones correspondientes; y aunque nada se ha arreglado todavía, es de esperarse que tenga un término satisfactorio la negociación, la cual está enlazada con un tratado de comercio y otro de extradición.

Nombrada por la Administración anterior una Legación cerca de los gobiernos de Nueva Granada, Ecuador y Venezuela, con el objeto de estrechar las relaciones políticas de México con aquellos países, y de procurar el pago del préstamo hecho á la antigua Colombia, nuestro Enviado se dirigió á Bogotá y habiendo entablado con el Gobierno Granadino una negociación para el pago de la parte de la deuda, que respectivamente le tocaba, no pudo obtener, en más de un año que permaneció allí, la celebración de un arreglo justo y satisfactorio. Perdida ya toda esperanza, nuestro Ministro creyó de su deber protestar contra la conducta del Gobierno Granadino, y regresar á la República, como lo hizo. A consecuencia de esto quedó retirada la Legación, aprobándose las razones con que se habían defendido los derechos de México.

Fuera de esta desavenencia, la República ha procurado conservar sus buenas relaciones con aquellos países, así como con los demás que proceden del propio origen, y las mantiene, en efecto, con todos, en términos de cordialidad. El Gobierno se esforzará por hacerlas cada día más íntimas y fructuosas.

GOBERNACIÓN.

Uno de los primeros actos del Gobierno nacido de la revolución de Ayutla, fué la convocación del Soberano Congreso Constituyente. El punto fijado al principio para su reunión, fué el de la ciudad de Dolores Hidalgo; pero tomando en consideración la dificultad, ó para hablar con más exactitud, la imposibilidad absoluta de que se reuniese allí el número suficiente de Diputados, se determinó que en esta capital fuera donde se instalase la asamblea. En seguida se autorizó á los Gobernadores de los Estados en que no hubieran podido verificarse las elecciones en los días designados en la convocatoria, para que señalaran otros al efecto.

Estos actos, testimonio intachable de los deseos del Gobierno de restablecer el orden constitucional, que había de poner término á la dictadura, no fueron los únicos dirigidos á tal fin. Como en la convocatoria no se había establecido la inmunidad de los Diputados, se expidió un decreto de 23 de Febrero de 1856, en que siguiendo el espíritu invariable de nuestro derecho público, se exigió la previa declaración de haber lugar á formación de causa, para que se pudiera proceder criminalmente contra los miembros del Congreso. La completa seguridad, la libertad sin límites con que este Cuerpo ha procedido en sus deliberaciones, son patentes á la República entera: si en el ejercicio de la facultad revisora asomaron desavenencias de un carácter alarmante, la prudencia les puso pronto término, sin que ninguna llegara á turbar radicalmente la armonía entre los dos poderes existentes, cuya lucha habría sumido al país en la anarquía, encaminándolo á su disolución. Los enemigos de la libertad anunciaron con frecuencia como indefectible, un golpe de Estado contra el Congreso: la expedición del nuevo Código Fundamental, concluido pacíficamente, jurado ya y mandado publicar por el Gobierno en el aniversario de las reformas hechas en Acapulco al Plan de Ayutla, es la contestación más perentoria á semejante cargo. El Gobierno ha cumplido fiel y lealmente con su deber: al pueblo toca la calificación de su obra.

El desenfreno de la prensa hizo necesaria la ley que reglamentó provisionalmente su ejercicio. El Gobierno que la dió, y con especialidad, el Ministro que la suscribió, hubieran deseado que no fuese menos liberal que la autorizada por el propio funcionario en el año de 1846; pero la diversidad de las circunstancias no consiente la aplicación

uniforme de los mismos principios. Indudable es que no pueden guardarse reglas idénticas en el régimen de la dictadura y en el sistema constitucional, ni cabe tampoco semejanza entre los tiempos felices en que la paz se conserva inalterable, y las épocas turbulentas en que incesantes revoluciones ponen los ánimos en constante agitación. Al expedirse la ley reglamentaria de la libertad de imprenta, había estallado ya contra los hombres y las cosas procedentes de la revolución liberal, esa guerra terrible que hasta ahora, es decir, al cabo de más de un año de combates y victorias, está á punto de desaparecer. Locura habría sido en tan críticas circunstancias, dejar que la difamación, la calumnia, la venganza y todas las malas pasiones desenfrenadas y llevadas á su último grado de efervescencia, convirtiesen la prensa en una arma de partido, destinándola á ser, no la antorcha refulgente que disipa las tinieblas del entendimiento y combate por la justicia y por la verdad, sino la tea incendiaria que lleva á todas partes la desolación y el exterminio. Los escritores de la oposición, cubiertos con el velo del anónimo, atacaban á mansalva el nuevo orden de cosas, predicando día á día la subversión y la desobediencia. Fué, pues, indispensable, poner algunas trabas á la publicación de impresos sediciosos, y á esto se redujo la ley, que aun con tales restricciones, ni comparación admite con la de la Administración anterior, puesto que la primera suprimió la fianza previa, dejó á los acusados expeditos los recursos de audiencia y defensa, y consignó á los tribunales la facultad exclusiva de absolver ó condenar. Aun en los casos más graves, el Gobierno, en uso de sus amplias facultades, se ha limitado á suspender la publicación de algunos periódicos que han comprometido la tranquilidad pública.

La sublevación, cuyos avances había tratado de contener la ley de imprenta, tomó cuerpo y se hizo en alto grado alarmante, á consecuencia de la defección de las fuerzas destinadas á sofocarla. El peligro inminente que se corrió entonces, determinó al Gobierno á llamar en auxilio de la parte del Ejército fiel á sus obligaciones, á la masa del pueblo de cuya suerte se trataba. En 14 de Enero de 1856, se declaró vigente la ley de 11 de Septiembre de 1846, relativa á la organización de la Guardia Nacional. Esta milicia ciudadana formó diversos Cuerpos, que han prestado desde entonces servicios muy importantes, ya conservando el orden de las poblaciones, ya batiéndose con los reaccionarios.

Pagándose un justo tributo de gratitud á la memoria del esclarecido ciudadano que prefirió descender del Poder á faltar á sus deberes, se declaró por un decreto especial que el General de División D. Mariano Arista había merecido bien de la patria como Presidente de la República, y se dispuso que sus restos fueran conducidos á esta capital, para ser depositados solemnemente en la Santa Iglesia Metropolitana.

También en prueba de la veneración que merecen los que se sacrifican heroicamente por la patria, se mandó levantar un monumento fúnebre en el campo de Churubusco y otro en el Molino del Rey, en conmemoración de las batallas de 20 de Agosto y 8 de Septiembre de 1847, y se ordenó que los restos de Peñúnuri y Martínez de Castro se depositaran en el primero; y en el segundo los de León y Balderas. Esos monumentos recordarán mientras subsistan, sucesos tristes, pero gloriosos, de la historia de México.

Para nadie es un misterio el estado de desorganización en que encontró á la República la nueva Administración. Era necesario luchar con los hábitos de otro régimen, que tenían profundas raíces en los intereses de los que habían acomodado á ellos su modo de existir: era necesario luchar también con las exigencias exageradas de la li-

bertad recobrada; y el Gobierno, que quería conciliar ésta con el orden, encontraba obstáculos que no por ser naturales, y por lo mismo fáciles de prever en la situación, eran menos considerables, y hacían indispensable á la vez, mucha prudencia, mucha energía, y una sostenida y á veces muy costosa dedicación para vencerlos. La mayor parte de ellos han sido superados, y el Gobierno seguirá trabajando para preparar á los pueblos, en cuanto le sea posible, á recibir los principios del orden constitucional sin una muy notable novedad.

Entre las varias disposiciones dictadas con tal objeto, la principal ha sido el Estatuto Orgánico. No hablará el Gobierno del pormenor de sus prescripciones, ni tiene la presunción de que cada una de ellas sea aceptada. Pero no puede menos de llamar la atención sobre una significación capital de ese acto en su generalidad. Cuando aquella ley se expidió, el Gobierno, investido de facultades absolutas y sin límites, no reconocía otra regla de acción, que el arbitrio de su propia voluntad, variable ó constante á su discreción indefinida.

Señalando una norma al ejercicio de sus propias facultades, se desprendía, al menos para todos los casos que no eran de excepción, de una suma considerable de su poder, y el acto, en su interpretación más clara y natural, era un acto de desprendimiento, un testimonio comprobado con hechos, de que el Gobierno prefería obrar bajo la regla de una legalidad cualquiera, á mandar sólo según su voluntad. Por poco que sea el acierto que se quiera conceder á la fijación de esta regla, la intención expresada al expedirla es un hecho, que si no se califica de meritoria, en ningún caso se puede considerar vituperable. El será la prueba incontestable de que el deseo de la Administración no era entonces, no ha sido nunca, y espera que no será jamás, el de un Gobierno absoluto, aunque hubiese de ejercerlo por su propia mano. El Gobierno se lisonjea de poseer títulos bastantes para esperar que será reconocida la sinceridad de esta manifestación.

Difícil es para un Gobierno, cuando se ve obligado á tener constantemente la espada en la mano para defender los principios de su propia existencia, y cuando sus recursos apenas bastan para la vida penosa de cada día, dedicar sus pensamientos á las mejoras de cualquiera clase de la sociedad. Y á pesar de que tal ha sido la situación del último año y medio, ninguna oportunidad se ha desperdiciado para introducir en varios ramos mejoras materiales. Entre los diferentes establecimientos de enseñanza, tanto antiguos como modernos, que se encuentran bajo la dirección inmediata de la autoridad pública, ninguno había destinado á la educación tan importante del sexo femenino, en que se diese la secundaria y de perfección para formar buenas madres de familia. Concebida por la actual Administración la idea de plantear un Instituto de esta clase para niñas pobres, ha superado ya las multiplicadas dificultades con que ha tenido que luchar y muy en breve tendrá México este recomendable plantel de esa parte tan interesante de la juventud.

En 31 de Octubre de 1856 se decretó el arreglo de las oficinas municipales de esta capital, fijándose las atribuciones de cada una y dándose reglamentos especiales para la Secretaría, Contaduría y Tesorería del Ayuntamiento, así como para la Administración de Obras Públicas y para la del Fiel Contraste.

En 16 de Enero último se expidió la ley orgánica de la Guardia de Seguridad. Esta fuerza, convenientemente organizada y reglamentada, servirá para afianzar la más preciosa de las garantías individuales, garantía que el Gobierno no ha descuidado ni

un solo momento, pues á pesar de la constante escasez de recursos de las arcas nacionales, ha destinado é invertido sumas cuantiosas en el pago de fuerzas considerables encargadas de la vigilancia de los caminos. Empezaban éstos á limpiarse completamente de bandidos, cuando nuevas sublevaciones hacían infructuoso todo lo adelantado, volviendo á poner á los transeuntes en el peligro de ser asaltados, y dando lugar á que aun en las poblaciones se cometieran con frecuencia robos más ó menos escandalosos. Sobrando hoy motivos para considerar extinguida la guerra civil, es de esperarse que no se repitan los disturbios que han hecho ineficaces hasta aquí las providencias del Gobierno. Estimando éste como uno de sus primeros deberes, el del restablecimiento de la seguridad pública, ha dictado ya las medidas legislativas que ha juzgado más oportunas para lograrlo, y cuidará de que la Administración de Justicia obre con la rectitud y energía que corresponden á la importancia del mal; pero considera como el medio más eficaz y adecuado para la persecución de los salteadores y ladrones, la creación de una fuerza cuyo primer cuidado sea éste. El buen éxito que se ha obtenido ya con la aplicación de este remedio en determinadas localidades, no deja duda de que surtirá en mayor escala los mismos benéficos efectos.

A pesar de que el establecimiento del Registro Civil era una de las reformas que constantemente ha estado pidiendo el clamor público, no había llegado á plantearse esta institución, de que no debe carecer ningún pueblo culto. Ella ha sido ya decretada por el Gobierno; y transcurrido el plazo que la ley señala, ninguno de los actos civiles producirán los efectos del mismo nombre, si no ha sido registrado en los términos y con las solemnidades prevenidas. Era hasta vergonzoso que esos actos constitutivos de toda sociedad, es decir, los nacimientos, los matrimonios y las defunciones, pasasen desapercibidos para la autoridad pública, bajo cuya inspección deben estar. En adelante no sucederá ya así; y la consignación en los registros de cada clase, de esas interesantes noticias, servirá para la formación exacta y segura de un padrón general, dará estabilidad y firmeza á los derechos de todos y cada uno de los habitantes del país, impedirá la perpetración de delitos que hoy se cometen con suma facilidad, y producirá otros muchos bienes no menos importantes.

Igualmente benéfica para la sociedad ha de ser la ley sobre establecimiento y uso de los cementerios. Las reglas que se dicten para los casos de epidemia, para los extraordinarios y graves que requieren prontos auxilios, para la certidumbre de los fallecimientos, para el reconocimiento de los cadáveres, para la conducción de éstos, para la formación de cementerios con todas las cualidades necesarias, para las exhumaciones y para la creación de fondos destinados á todos estos objetos, no pueden menos de producir el buen resultado de dejar satisfactoriamente arreglada una materia en que se interesan á la vez la humanidad, la justicia y la salubridad pública.

Por decreto de 31 de Enero, se dispuso la convocación de los acreedores de la Municipalidad de México, para que justifiquen sus acciones en el término de dos meses, si residen en el país, ó dentro de seis si se hallan en el extranjero. El objeto con que se ha dictado esta medida, es el de que cuanto antes se arregle el crédito de la Municipalidad, y el pensamiento se ha combinado con el de crear un fondo de amortización, formado del diez por ciento de sus entradas. Desahogada la Corporación del pago de réditos procedentes de las deudas que hoy la abruma, y suficientemente dotada, podrá ya atender con toda eficacia á sus atribuciones, cual lo requiere la importancia de esta hermosa población.

El principio de la igualdad ante la ley, que es la base de todo sistema liberal, y cuya falta constituye una verdadera anomalía en una República democrática, no había llegado nunca á establecerse entre nosotros. Derrocado el efímero Imperio del libertador Iturbide, los Legisladores del país adoptaron la forma federativa; mas por una inconsecuencia nacida de las circunstancias de la época, consignaron en la Constitución el contra principio de los fueros eclesiástico y militar. Ellos habían subsistido desde entonces con mayor ó menor desarrollo, y la creación de otros varios, igualmente privilegiados, casi había reducido á nulidad á la jurisdicción ordinaria. La Administración anterior, empeñada en improvisar, con menoscabo de la autoridad civil, elementos aristocráticos que ni existen en el país, ni pueden tener otro carácter que el de postizos y ridículos, llegó al último extremo de la exageración en materia de excepciones y privilegios, haciendo así más apremiante la necesidad de poner coto á semejante abuso.

Tal fué el principal objeto de la ley de administración de justicia de 23 de Noviembre de 1855. Los fueros especiales quedaron suprimidos, con excepción del criminal del clero, al que solamente se quitó el civil. Esta reforma, que no era por lo mismo tan completa como hubiera podido ser, encontró la más obstinada resistencia en los prelados de la iglesia mexicana. A pesar del incuestionable derecho con que había procedido la autoridad civil al decretar esa innovación, las protestas episcopales y la desobediencia en toda forma á las disposiciones supremas, vinieron á poner en claro que se iniciaba una lucha tremenda entre los derechos inherentes á la soberanía nacional y las preocupaciones robustecidas con el transcurso del tiempo, y arraigadas en las conciencias timoratas de los que no saben distinguir el error de la verdad. La polémica que se entabló con este motivo, no dejó duda de que en nada se atacaba á la religión, ni se faltaba á la Iglesia con quitar al clero un privilegio concedido por la autoridad temporal; pero la fuerza del raciocinio no ha bastado para vencer una resistencia que ha producido una guerra impotente contra la opinión, aunque fecunda en desastres.

Los intereses bastardos y antinacionales que habían recibido un golpe de muerte con el triunfo de la revolución de Ayutla, no esperaban más que una ocasión oportuna para renovar la lucha recién terminada. Sirvióles de pretexto la ley citada, y empezaron los pronunciamientos por religión y fueros. La parte desmoralizada del clero los favoreció desde luego con sus recursos; y el participio directo y eficaz que tuvo el de Puebla en la revolución de Don Antonio Haro, hizo necesaria la intervención de los bienes de aquella diócesis.

Aunque esta medida no era más que el justo castigo de un delito, tanto más grave cuanto que había sido cometido por los que más obligación tienen de no perpetrarlos, se estrelló en una resistencia tan tenaz como la que anteriormente se había desplegado. Nuevas discusiones esclarecieron el punto: la paz pública volvió á peligrar: el Gobierno tuvo que hacer respetar su autoridad con actos de energía y justificación, y viendo que la intervención no surtía los efectos para que se había dictado, la cambió en administración de los bienes destinados á la reparación de los daños que habían causado.

Queriendo, sin embargo, adoptar una regla fija en cuestión tan delicada, dispuso últimamente que con un millón de pesos se hiciera efectiva la indemnización ordenada por los decretos anteriores. No se tienen aún datos oficiales para saber cuáles son las